RAD: 13001400300120210002350 0
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DTE: ALEJANDRA MARIA CASANOVA LARA
DDO: MANUEL DE JESUS BARRAZA TABORDA

INFORME DE SECRETARIA: Señora Juez se encuentra al despacho la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía que fue remitida por la oficina judicial a través del aplicativo de TYBA y se encuentra para su estudio de admisión. Provea. Abril 14 de 2021

DOMINGO JAIR ATENCIO SARABIA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA –BOLIVAR, abril catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)-

Al examinar la presente demanda se observa en el libelo de la demanda, en el acápite de notificaciones, que la parte demandada Sr. MANUEL DE JESUS BARRAZA TABORDA *posee su domicilio en el BARRIO TERNERA (UNIDAD COMUNERA DE GOBIERNO NO. 13). Lo que de conformidad con el art. 17 parágrafo Del C. de G.P. en concordancia con el acuerdo No. 0159 de septiembre 4 de 2014, y No. 078 de 24 junio de 2015 y el acuerdo no. CSJBOA18.160 del 23 de octubre de 2018, emitidos por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, el juez competente para conocer del proceso, son los jueces de pequeñas causas y Competencia Múltiples en lo civil de esta ciudad. En consecuencia, el Juzgado,*

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda presentada por ALEJANDRA MARIA CASANOVA LARA en contra del Sr. MANUEL DE JESUS BARRAZA TABORDA por las motivaciones expuestas en este proveído.

SEGUNDO: Remitir la presente demanda con sus anexos a los jueces de pequeñas causas y Competencia Múltiples en lo civil de esta ciudad a través de la oficina judicial-Reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA DÍAZ CANO
Juez Primera Civil Municipal de Cartagena